REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

ANEXO 1 A LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA

Nº INCIDENTE: 1097315

No. de Comparendo **68 - 1 - 019218**

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	27	(8)	(09)	48

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL – TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	VÍA SECUNDARIA – TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
AV / CL / (CR) / AU / DG / TR / VRA / CGTO	6	AV / (CL) / CR / AU / DG / TR / VRA / CGTO	27	B/manga	Comuna 4

BARRIO: Girardot — OTRO: — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO [X] — DOMICILIO [ ] — MEDIO DE TRANSPORTE [ ]

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: (C.C.) C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO: 1102374363 — EDAD: 23

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Ivan Yesid Villamizar Peñuela

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 20 # 6-48 nariño — TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: — DEPARTAMENTO: Santander — MUNICIPIO: Bucaramanga — PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: — TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: — DEPARTAMENTO: — MUNICIPIO: — PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: — ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT: — DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	X	MEDIACIÓN POLICIAL	[ ]	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	[ ]
REGISTRO A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN	[ ]	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	[ ]
USO DE LA FUERZA	X	SUSPENSIIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	[ ]	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	[ ]
RETIRO DEL SITIO	X	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	[ ]	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	[ ]
INCAUTACIÓN	[ ]	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	[ ]	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	[ ]

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: mediante registro y control se le solicita un registro al infractor y sale corriendo por lo que es necesario alcanzarlo

DESCARGOS: a la aplicacion de la norma el infractor manifiesta no apelar la medida y no dice nada mas

EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	X	INUTILIZACIÓN DE BIENES	[ ]	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	[ ]	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	[ ]
AMONESTACIÓN	[ ]	DESTRUCCIÓN DE BIEN	[ ]	REMOCIÓN DE BIENES	[ ]	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	[ ]

TIPO DE MULTA: 1 2 3 (4) — NO APLICA MULTA GENERAL [ ] — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA [ ]

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
1 2 (3) 4 5 6 7 8 9 0	1 (2) 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 (5) 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI [ ] NO [ ]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspector de Policia de Turno

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, apellidos y Nombres: Patrullero Cristhian Rodgers Barrera — Placa Policial: 138741

Unidad: Estacion norte Girardot — Cuadrante o Cargo: 12 — Teléfono: 6306161

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: — No. C.C.:

Dirección: — Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
[signature]	Ivan Yesid Villamizar	
C.C. 1042995638	C.C. 1.102.374.363	C.C.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Impreso por: Dittar S.A. PBX: 3319001 / Nit. 802.005.620-5 / B/quilla.

F5-B/manga

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-019218** del 27 de agosto de 2017 a las 09 horas y 48 minutos impuesto al presunto infractor **IVAN YESID VILLAMIZAR PEÑUELA** quien se identifica con la c.c. No **1.102.374.363**.

Bucaramanga, 12 de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 9218

Bucaramanga, 12 de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-019218** del 27 de agosto de 2017 a las 09 horas y 48 minutos impuesto al presunto infractor **IVAN YESID VILLAMIZAR PEÑUELA** quien se identifica con la c.c. No **1.102.374.363**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Articulo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía".**

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-019218** del 27 de agosto de 2017 a las 09 horas y 48 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-019218** del 27 de agosto de 2017 a las 09 horas y 48 minutos a **IVAN YESID VILLAMIZAR PEÑUELA** quien se identifica con la c.c. No **1.102.374.363**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Articulo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía".**

SEGUNDO: **COBRESE** el pago de la multa Tipo 4 al infractor **IVAN YESID VILLAMIZAR PEÑUELA** quien se identifica con la c.c. No **1.102.374.363**, la suma de (32) Treinta y Dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. ($786.899)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga